



# BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXX

Jueves 11 de mayo de 1995

Número 3.579

## SUMARIO

### AYUNTAMIENTO DE CEUTA

**879**.-Devolución de fianzas a Corsan, S. A., en Expediente 607/87, por realizar obras en el Edificio Polifuncional.

**884**.-Relación de notificaciones de las liquidaciones por Impuestos sobre Bienes Inmuebles, Tasa sobre el Alcantarillado e Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos.

**903**.-Información pública de la instalación de un letrero luminoso en el Paseo de las Palmeras, 10, solicitado por D. Ramchand Murijmal Knubani.

**915**.-Notificación a D.ª M.ª Angeles Mas en Expediente de ejecución en inmueble sito en C/. Alférez Bayton, 3.

**916**.-Aprobación definitiva del Estudio de Detalle "Cuartel del Revellín", por el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta el 19-4-95.

**917**.-Aprobación definitiva del Plan Especial de Protección de las Murallas Reales de Ceuta, por el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta el 19-4-95.

**918**.-Aprobación inicial del Plan Especial de los terrenos afectados por el convenio urbanístico Baena-Ayuntamiento, por el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta el 19-4-95.

**919**.-Aprobación inicial de la "III Modificación al Plan Especial de Reforma Interior Gran Vía de Ceuta", por el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta el 19-4-95.

**920**.-Notificación a los herederos de D. Salomón Hachuel Sabat en Expediente de ejecución de obras.

**921**.-Aprobación inicial de la modificación del artículo 11.5.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, por el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta el 19-4-95.

**927**.-Notificación a D.ª Zohra Abselam Mohamed en Expediente de licencia de apertura en C/. Teniente Coronel Gautier.

**928**.-Información Pública de la licencia de apertura en Tarajal, Cerámica, 5 para dedicarlo a Envasado de Miel, solicitada por Hermanos Núñez Castaño.

**929**.-Aprobación Inicial del Estudio de Detalle "Plaza Vieja Hachuel", por el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta el 19-4-95.

### ADMINISTRACION DEL ESTADO

#### Agencia Tributaria

#### Administración de Aduanas de Ceuta

**888**.-Notificaciones de Pliegos de Cargo en Expedientes 19/95, 21/95 y 25/95.

### Agencia Tributaria Delegación de Ceuta

**895**.-Notificación a D. Hamadi Amar e Hijos, S. L., en Diligencias de Embargo de Bienes Inmuebles.

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**881**.-Notificación a D. Manuel Rejano Melgar en Propuesta de Resolución 407/94.

**882**.-Notificación al Pub Moonlight en Acuerdos de Iniciación 61/95.

**883**.-Notificación a D. Karin Abdeselam Mohamed en Acuerdos de Iniciación 90/95.

**896**.-Notificación a D. Antonio Garcia Nogués en Rec. Ordinarios 115/94.

**898**.-Normas reguladoras del horario laboral en la jornada electoral.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura de Tráfico

**889**.-Relación de notificaciones de Denuncias por Infracciones de Tráfico.

**899**.-Relación de notificaciones de Denuncias por Infracciones de Tráfico.

### Ministerio de Asuntos Sociales Dirección Provincial de Ceuta

**894**.-Convocatoria para cubrir plazas vacantes para el curso 95/96 en la Guardería I, en Bda. San José y Guardería II, en Bda. Juan Carlos I.

### Ministerio de Defensa Gobierno Militar de Ceuta

**901**.-Notificación a D.ª Safia Hamed Abdel-Lah en Expediente 43/95 por Construcción Ilegal.

### Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

**886**.-Relación de notificaciones en Expediente de Créditos Incobrables.

**911** -Relación de notificaciones en Expediente de Créditos Incobrables.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
Instituto Nacional de Empleo**

**900** -Relación de notificaciones por Cobros Indebidos de Prestaciones por Desempleo.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA  
Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Uno de Ceuta**

**902** -Citación a D. Rachid Mohamed Ahmed en Juicio de Faltas 352/92.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**887** -Requisitoria a D. José Luis García Espinosa en Diligencias Previas 1.543/92.

**897** -Notificación a D. Pedro Mora Parada y herederos en Autos de Expediente de Dominio 432/94.

**904** -Notificación a D. Aziz Mohamed Layachi en Juicio de Faltas 81/94.

**906** -Notificación a D. Gabriel Molina Herrera en Juicio de Faltas 162/91.

**907** -Notificación a D. Rachid Charef en Juicio de Faltas 112/94.

**908** -Notificación a D. Abdelmalik Er Rakhsi, D. Youssef Abdelmoumen y D. Rachid Belcadi en Juicio de Faltas 402/92.

**909** -Notificación a D. Mustafa Laachir y D. Hassen Laachir en Juicio de Faltas 138/94.

**910** -Notificación a D. Farid Zamoumi Cano en Juicio de Faltas 165/94.

**912** -Citación a D. Abdelkrim Mohamed Abdeslam en Juicio de Faltas 160/95.

**923** -Citación de Remate a D. Juan Madrigal Perellón en Juicio Ejecutivo 374/94.

**924** -Notificación a D. Miguel García García, D.<sup>a</sup> Ana María López Ortiz y D. Juan Antonio García Carmona en Juicio Ejecutivo 633/91.

**925** -Emplazamiento a D. Luis González Zurdo en Autos de Separación Matrimonial 255/94.

**926** -Citación a D.<sup>a</sup> Rosa M.<sup>a</sup> Arnal Moreno y D. Ram Bhagwandas Hathiramahi en Autos de Conciliación 141/95.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**885** -Citación a D. Abselam Safian en Juicio de Faltas 431/94.

**890** -Notificación a D. Lahcen Insaf en Juicio de Faltas 60/95.

**891** -Notificación a D. Joussef Amhich y D. Mohamed El Failali en Juicio de Faltas 59/95.

**892** -Notificación a D. Ahmed Chel-Laf y D.<sup>a</sup> Fatma El Karraki en Juicio de Faltas 31/95.

**893** -Notificación a D. Nora Hamadi Mohamed en Juicio de Faltas 242/93 y Ejecutoria 35/94.

**913** -Citación a D. Javier Santiago Nieto en Juicio de Faltas 185/95.

**914** -Notificación a La Estrella de Africa, Fábrica de Cervezas, S. A., en Juicio de Menor Cuantía 236/94.

**922** -Notificación a D. Abdellah Ben Ouda en Separación Matrimonial 29/95.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

**880** -Notificación en la Declaración de herederos abintestato 81795 de D. Diego y D.<sup>a</sup> Carmen Navarro Lozano.

**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía  
Sala de lo Contencioso Admtnivo de Granada**

**905** -Notificación a D. Mohamed Ben Abdelkarim en Recurso 2.426/94.

**INFORMACION**

<b>PALACIO MUNICIPAL:</b> .....	Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
- Administración General .....	Horario de 9 a 13,45 h.
- Oficina de Información .....	Horario de 9 a 14 h.
- Registro General .....	Horario de 9 a 14 h.
<b>ARBITRIOS:</b> .....	Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.
<b>ASISTENCIA SOCIAL:</b> .....	Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.
<b>BIBLIOTECA:</b> .....	Avda. de Africa s/n. - Telf. 507203. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
<b>LABORATORIO:</b> .....	Avda. San Amaro - Telf. 514228
<b>FESTEJOS:</b> .....	Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 513433
<b>JUVENTUD:</b> .....	Avda. de Africa s/n. - Telfs. 501165 - 501117
<b>POLICIA MUNICIPAL:</b> .....	Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232
<b>BOMBEROS:</b> .....	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528356

**AYUNTAMIENTO DE CEUTA**

**879**.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

- 607/87. Corsan, S. A.: Obras de construcción Edificio Polifuncional.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 4 de mayo de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

**880**.-D. Juan Ignacio Pérez de Vargas, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta, por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de D.<sup>ª</sup> Francisca Navarro López, representada por la Procuradora D.<sup>ª</sup> Clotilde Barchilón, se tramita expediente sobre Declaración de herederos abintestato núm. 81/95 de sus tíos D. Diego y D.<sup>ª</sup> Carmen Navarro Lozano, de 46 y 75 años de edad, respectivamente, ambos solteros, naturales de Ceuta y vecinos de esta localidad, hijos legítimos de D. Diego y D.<sup>ª</sup> Francisca, habiendo comparecido su tío D. Luis Navarro Lozano y sus primos D.<sup>ª</sup> Francisca Navarro López, en representación de su premuerto padre; D. Juan Navarro Lozano y D. Antonio Navarro Lozano, en representación de su premuerta madre; D.<sup>ª</sup> Francisca Navarro Lozano, D. Juan, D. José y D.<sup>ª</sup> Rosa María Navarro Lara, en representación de D. José María Navarro Lozano, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado, reclamándolo.

En Ceuta, a diez de abril de mil novecientos noventa y cinco.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

**ADMINISTRACION DEL ESTADO****Delegación del Gobierno en Ceuta**

**881**.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Manuel Rejano Melgar, provisto de D.N.I. 45.056.895, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

Como consecuencia de la instrucción del procedimiento sancionador incoado a D. Miguel Rejano Melgar, este órgano instructor formula la presente propuesta de resolución.

**FUNDAMENTOS DE HECHO**

Primero: Recibida denuncia y/o comunicación de Comisaría de Policía, ha tenido conocimiento esta Delegación del Gobierno de la comisión de los siguientes hechos: infringir el horario de cierre legalmente establecido el día 27-11-94 en

la discoteca "Rives".

Segundo: Por acuerdo de la Delegada del Gobierno, de fecha 23-2-95, se inició expediente sancionador a D. Manuel Rejano Melgar.

Tercero: En el plazo previsto legalmente, el interesado aportó las siguientes alegaciones al acuerdo de iniciación: que el día reseñado la discoteca se encontraba sin música y se esperaba a que el público desalojara la sala.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: los hechos relatados en el primer fundamento fáctico.

Segundo: Estos hechos con constitutivos de una infracción prevista en el art. 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana que establece que: el exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimiento y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.

En su virtud, acuerdo proponer se considere a D. Manuel Rejano Melgar como responsable de una infracción de carácter grave, tipificada en el apartado e) del art. 26 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, a corregir con la sanción de 49.000 pesetas, prevista en el apartado a) del art. 28 de la misma Ley.

De conformidad con lo establecido en el art. 19 del Reglamento del procedimiento sancionador, se le concede un plazo de 10 días, a contar a partir de la notificación del presente acto, para formular alegaciones, y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el órgano instructor, acompañándole así mismo la relación de documentos obrantes en el procedimiento.- LA INSTRUCTORA DEL PROCEDIMIENTO.- Fdo.: Remedios Muñoz Arrebola.

**882**.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria al Pub Moonlight y D. Karin Abdeslam Mohamed, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

"Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Dirección General de la Policía, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: exceso en el horario de cierre del Pub Moonlight, que motivan la iniciación del presente expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador simplificado al Pub Moonlight, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de leve, según el apdo. e) del art. 26 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 49.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.<sup>ª</sup> Remedios Muñoz Arrebola y a D. Diego Rodríguez Castillo, respectivamente, significando al interesa-

do que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, así como la reducción en 4.900 pesetas del importe de la sanción propuesta.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 10 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

**883**.-"Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: portar una carabina de aire comprimido, marca Custo, calibre 4.5, modelo 600, sin autorización, el día 21-3-95, que motivan la iniciación del presente expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Karin Abdeselam Mohamed, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el apdo. a) del art. 23 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 50.001 pesetas, que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.ª Remedios Muñoz Arrebola y a D. Diego Rodríguez Castillo, respectivamente, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de

resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, así como la reducción en 5.000 pesetas del importe de la sanción propuesta.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

## AYUNTAMIENTO DE CEUTA

**884**.-No siendo posibles la notificación de las liquidaciones por los conceptos "Impuestos sobre bienes inmuebles" (IBI), "Tasa sobre el alcantarillado" (TA) e "Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana" (IPV) a los sujetos pasivos abajo relacionados por ser desconocidos, o bien intentada la notificación ésta no ha sido posible, se publica este edicto a efectos de notificación, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Recursos: De reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el B.O.C.

Plazos de ingreso: Los establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos estos plazos, de deuda se exigirá por vía de apremio.

Nombre y apellidos	Importe	
Alberto Beniflah Moryusef	6.634 ptas.	IPV
Alberto León Muñoz	11.179 ptas.	IBI
Alberto León Muñoz	5.589 ptas.	TA
Eugenio Ferrón Ros y dos más	130.795 ptas.	IBI
Eugenio Ferrón Ros y dos más	65.398 ptas.	TA
Juan Manuel Nogueras Prieto	9.713 ptas.	IBI
Juan Manuel Nogueras Prieto	4.911 ptas.	TA
José Luis Morilla Ramírez	62.519 ptas.	IBI
José Luis Morilla Ramírez	31.258 ptas.	TA
Luisa Edery Sultán	39.704 ptas.	TA
Luisa Edery Sultán	79.410 ptas.	IBI
Comunidad de Propietarios Daoiz 2	3.754 ptas.	IBI
Comunidad de Propietarios Daoiz 2	1.877 ptas.	TA
Manuel Escarcena Torres	3.331 ptas.	IBI
Manuel Escarcena Torres	1.665 ptas.	TA
Bhagwan Dhanwani Doulatram	10.977 ptas.	TA
Bhagwan Dhanwani Doulatram	21.994 ptas.	IBI
Rosario de la Cruz Salazar	15.285 ptas.	IBI
Pedro Castillo Muñoz	1.477 ptas.	TA
Pedro Castillo Muñoz	2.955 ptas.	IBI
Angeles Arcos Acevedo	1.219 ptas.	TA
Angeles Arcos Acevedo	4.875 ptas.	IBI
Angeles Arcos Acevedo	30.910 ptas.	IBI
Angeles Arcos Acevedo	15.455 ptas.	TA
Antonio Soriano Laveda	4.875 ptas.	IBI
Antonio Soriano Laveda	1.219 ptas.	TA

Nombre y apellidos	Importe	Nombre y apellidos	Importe
Antonio Soriano Laveda	16.643 ptas.	Melchor León Rivera	14.679 ptas.
Antonio Soriano Laveda	33.287 ptas.	Manuela Buades Jiménez	113.619 ptas.
Hijos de Amar Ayad, S. A.	283.209 ptas.	Manuela Buades Jiménez	56.808 ptas.
Hijos de Amar Ayad, S. A.	141.603 ptas.	María Pérez González	11.514 ptas.
Abdeselam Mohamed Mohamed	63.873 ptas.	María Pérez González	23.028 ptas.
Abdeselam Mohamed Mohamed	31.937 ptas.	José Díaz López	8.577 ptas.
Isidro Morales Borrego	1.374 ptas.	José Díaz López	4.288 ptas.
Isidro Morales Borrego	2.747 ptas.	Antonio Noguera López	6.581 ptas.
Anisa Milud Ali	24.519 ptas.	Antonio Noguera López	3.290 ptas.
Anisa Milud Ali	12.259 ptas.	Aurelio Pecino Chacón	3.797 ptas.
Juan José Lardín Cendrán	122.755 ptas.	Aurelio Pecino Chacón	7.593 ptas.
Juan José Lardín Cendrán	61.378 ptas.	Mesaud Mohamed Hamido	10.157 ptas.
Prakash Kishinchand Mahtani	30.819 ptas.	Mesaud Mohamed Hamido	2.539 ptas.
Prakash Kishinchand Mahtani	123.276 ptas.		
Fátima Mohamed Mohamed	1.147 ptas.		
Fátima Mohamed Mohamed	2.294 ptas.		
Fátima Mohamed Mohamed	2.408 ptas.		
Fátima Mohamed Mohamed	4.817 ptas.		
Fátima Mohamed Mohamed	7.017 ptas.		
Fátima Mohamed Mohamed	1.754 ptas.		
Fátima Mohamed Mohamed	8.784 ptas.		
Fátima Mohamed Mohamed	2.196 ptas.		
Paz Escarcena Pérez	3.052 ptas.		
Paz Escarcena Pérez	6.105 ptas.		
Antonia Salas Martínez	14.499 ptas.		
Antonia Salas Martínez	7.248 ptas.		
Malika Faytah Misdub	144.830 ptas.		
Malika Faytah Misdub	289.663 ptas.		
Javier C. Arroyo Pérez	181.045 ptas.		
Javier C. Arroyo Pérez	90.522 ptas.		
Luis Garnica Zurita	4.875 ptas.		
Luis Garnica Zurita	1.219 ptas.		
Luis Garnica Zurita	43.987 ptas.		
Luis Garnica Zurita	21.993 ptas.		
Luis Garnica Zurita	4.875 ptas.		
Luis Garnica Zurita	1.219 ptas.		
Juan Manuel Guerrero Gallego	2.781 ptas.		
Juan Manuel Guerrero Gallego	695 ptas.		
Promotores Unidos Inm. de Ceuta, S. L.	5.111 ptas.		
Promotores Unidos Inm. de Ceuta, S. L.	10.221 ptas.		
Antolina Antillano Rodríguez	12.998 ptas.		
Antolina Antillano Rodríguez	25.996 ptas.		
Melchor León Rivera	7.338 ptas.		

Ceuta, 2 de mayo de 1995.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.-  
Fdo.: Basilio Fernández López.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**  
**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**885**.-En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres en el Juicio de Faltas que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 431/94 por lesiones tráfico, contra D. Abselam Safian, por la presente le cito a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 15 de junio de 1995 y hora de las 12,00, en calidad de denunciado, al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal, debiendo comparecer al acto del Juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta, a 27 de abril de 1995.- EL SECRETARIO.

**ADMINISTRACION DEL ESTADO**

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Ceuta**

**886**.-Vistos los expedientes de Crédito Incobrables, correspondientes a los sujetos responsables del pago que en hoja adjunta se relacionan.

Resultando que, el Recaudador Ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dictó Providencia de que se había apurado la gestión de cobro sin llegar a obtener la realización de sus descubiertos.

Resultando que, en la tramitación de los expedientes se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Resultando que, esta Dirección Provincial es competente para conocer y resolver los expedientes, en virtud de lo establecido en el art. 163 y siguientes del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, así como el art. 165 y siguientes de la Orden de 8 de abril de 1992 que desarrolla el citado Real Decreto.

Considerando que, de lo actuado en los expedientes, procede declarar incobrables los créditos relacionados, por no haberse hallado el paradero del deudor o bienes donde trabar embargo.

Vistos los Textos Legales y demás de aplicación, resuelvo que procede declarar incobrables los créditos, motivando su baja provisional en cuentas, advirtiéndose que, si los sujetos responsables del pago no compareciesen en el plazo de diez días, ante esta Dirección Provincial, sita en Calle Real núm. 20, se entenderá cumplido el trámite de cese en las actividades y de la baja de los trabajadores en su caso.

Así se acuerda en Ceuta, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

N.º Expte.	N.º Inscripción	Sujeto responsable	N.º Certif.	Importe
1/95	51/703.176/42	Miguel Gallardo Castejón	94/1125	160.767
id.	id.	id.	94/2125	308.448
id.	id.	id.	94/3833	347.371
2/95	51/7.020/55	Miguel Gallardo Castejón	93/2871	160.186
id.	id.	id.	93/2872	53.394
id.	id.	id.	93/2873	60.332
id.	id.	id.	93/2874	58.884
id.	id.	id.	93/2875	63.452
id.	id.	id.	93/3373	114.210
id.	id.	id.	93/3374	106.467
id.	id.	id.	93/3375	122.275
id.	id.	id.	93/3376	92.593
id.	id.	id.	93/3377	53.869
id.	id.	id.	93/3900	60.190
id.	id.	id.	93/90	60.600
id.	id.	id.	93/1362	60.600
3/95	51/1000091/17	M.º Jesús González Barquero	93/1190	30.592
id.	id.	id.	94/482	60.441
id.	id.	id.	94/483	60.441
4/95	51/515.189/41	Sta. Magd. Jiménez Aguado	93/371	90.222
id.	id.	id.	93/372	51.408
id.	id.	id.	94/1582	77.112
id.	id.	id.	94/2689	347.371
5/95	51/6.390/07	Chacomí, S. A.	93/3800	249.756
id.	id.	id.	93/3159	213.414
id.	id.	id.	93/3160	237.240
id.	id.	id.	93/3294	332.467
id.	id.	id.	93/3799	251.001
id.	id.	id.	93/4441	251.884
id.	id.	id.	94/43	116.720
id.	id.	id.	94/162	116.720
id.	id.	id.	94/380	116.720
id.	id.	id.	94/643	116.720
id.	id.	id.	94/1316	116.720
id.	id.	id.	94/1317	118.228
id.	id.	id.	94/1318	118.228
id.	id.	id.	94/2260	118.228
id.	id.	id.	94/2461	118.228
6/95	51/200.289/03	Miguel Galindo Vázquez	94/2612	177.600
id.	id.	id.	93/644	123.999
id.	id.	id.	94/3619	5.720
id.	id.	id.	94/3618	1.982
id.	id.	id.	94/3973	45.933
id.	id.	id.	94/1516	257.040
id.	id.	id.	94/3620	202.633
7/95	51/203.214/18	Antonio García Ruiz	93/3988	275.601
id.	id.	id.	94/1526	308.448
id.	id.	id.	94/2625	347.371

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**  
**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**887.** -José Luis García Espinosa, hijo de Julián y de Pilar, natural de Madrid, fecha de nacimiento 14-8-41, domiciliado últimamente en Fuente del Tiro núm. 25, Madrid, procesado por imprudencia en la causa 1443/92-D, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las

Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**ADMINISTRACION DEL ESTADO**  
**Agencia Tributaria**  
**Administración de Aduanas de Ceuta**

**888.** -Desconociéndose la identidad de quienes puedan ser los propietarios de las embarcaciones y vehículos

que a continuación se relacionan, por medio de este edicto se les notifica que en esta Intervención se han instruido expedientes de infracción administrativa de contrabando, con intervención de las embarcaciones y vehículos, que se encontraban al parecer abandonados en diversos lugares de esta Ciudad, careciendo de placas de matrícula:

- Expte. núm. 19/95.- Embarcación tipo patera, color verde y franja azul-gris con motor, sin matrícula, con motor fuera borda marca Yamaha, 60 CV, sin placa de identificación.
- Expte. núm. 21/95.- Embarcación tipo patera color verde, de 3,50 metros de eslora y 1,50 metros de manga, sin matrícula.
- Expte. núm. 25/95.- Renault 18, GTD-TYPE-2, sin placas de matrícula, chasis núm. VF1135400F0002205.

Suponen infracciones tipificadas en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82) de Contrabando, sancionadas en los artículos 13.º y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se les comunica que, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrán de manifiesto los expedientes en esta Intervención para que, en el indicado plazo, si lo estiman oportuno, puedan contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

Ceuta, 21 de abril de 1995.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Ruix Alzuria.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

**Delegación del Gobierno en Ceuta. Jefatura de Tráfico**

**889**.-De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, a 21 de abril de 1995.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.

ART.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040292059	C. Asensio	45.036.386	Ceuta	15-03-95	5.000		RDL 339/90	059.3
510040277162	H. Hamal	45.078.862	Ceuta	20-03-95	10.000		RD 13/92	012.1
510100103225	H. Mohamed	45.086.908	Ceuta	21-03-95	5.000		RDL 339/90	061.3
510100076398	F. Ruiz	45.089.429	Ceuta	03-04-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510040278294	Y. Ahmed	45.095.003	Ceuta	09-03-95	50.000	1	RD 13/92	003.1
510100110023	J. Casado	45.097.730	Ceuta	01-04-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510040302624	F. Abdeslam	99.011.912	Ceuta	27-03-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510040273077	M. Abdelasis	99.014.003	Ceuta	20-03-95	25.000		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, a 21 de abril de 1995.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.

ART.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040290956	J. Sanmartín	45.028.406	Ceuta	14-02-95	75.000		D 130186	
510040285481	F. Pérez	45.039.691	Ceuta	12-12-94	10.000		RD 13/92	170
510040286953	M. Gracia	45.057.201	Ceuta	22-01-95	15.000		RD 13/92	159
510040279985	M. Pérez	45.062.364	Ceuta	11-12-94	15.000		RD 13/92	094.1C
510040279973	M. Domínguez	45.071.427	Ceuta	11-12-94	15.000		RD 13/92	094.1C

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040277824	S. Hayon	45.075.556	Ceuta	18-01-95	5.000		RD 13/92	090.1
510040287179	M. Taieb	45.075.790	Ceuta	30-01-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510040290695	A. Abdelkader	45.080.751	Ceuta	08-02-95	10.000		RD 13/92	012.1
510040286102	F. Jiménez	45.081.694	Ceuta	13-01-95	10.000		RD 13/92	018.1
510100103705	M. Conejo	45.081.888	Ceuta	29-01-95	50.000		D130186	
510040287064	B. Martínez	45.082.364	Ceuta	23-01-95	5.000		RDL 339/90	059.3
510100100649	J. Castillo	45.082.453	Ceuta	12-01-95	5.000		RDL 339/90	059.3
510100100650	J. Castillo	45.082.453	Ceuta	12-01-95	5.000		RDL 339/90	059.3
510040270428	K. Mohamed	45.085.582	Ceuta	18-02-95	15.000		RD 13/92	152
510040281736	M. Yamal	45.089.796	Ceuta	14-12-94	15.000		RD 13/92	118.1
510100103092	H. Odda	45.091.450	Ceuta	28-01-95	50.000		D130186	
510100068420	F. Errifal	45.092.711	Ceuta	31-01-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510100068432	F. Errifal	45.092.711	Ceuta	31-01-95	75.000		D130186	
519040285087	S. Abdeslam	45.097.282	Ceuta	27-02-95	50.000		RDL 339/90	072.3
519040285099	S. Abdeslam	45.097.282	Ceuta	27-02-95	50.000		RDL 339/90	072.3
510040279365	R. Mohamed	45.098.233	Ceuta	18-12-94	15.000		RD 13/92	118.1
510040271184	R. Casas	45.098.311	Ceuta	11-02-95	10.000		RD 13/92	012.1
510040286904	H. El Haddad	45.099.972	Ceuta	22-01-95	15.000		RD 13/92	019.1
510040282133	N. Parmanand	45.100.244	Ceuta	22-12-94	15.000		RD 13/92	118.1
510040282029	N. Parmanand	45.100.244	Ceuta	22-12-94	1.000		RDL 339/90	059.3
510040271664	F. González	45.100.423	Ceuta	08-02-95	1.000		RDL 339/90	059.3
510040282352	A. Abdelkader	45.103.764	Ceuta	10-01-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510040290506	T. Abselam	99.013.225	Ceuta	08-02-95	15.000		RD 13/92	118.1

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia

### e Instrucción Número Tres de Ceuta

**890**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 60/95 sobre hurto, ha acordado notificar a D. Lahcen Insaf la sentencia dictada con fecha 21 de abril de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Abdelhahed Abdeslam Ahmed Kalouch, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial."

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido el presente en Ceuta, a 26 de abril de 1995.- EL SECRETARIO.

**891**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 59/95 sobre hurto, ha acordado notificar a D. Joussef Amhich y a D. Mohamed El Failali la sentencia dictada con fecha 21 de abril de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Joussef Amhich y a D. Mohamed El Failali, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial."

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido el presente en Ceuta, a 26 de abril de 1995.- EL SECRETARIO.

**892**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el

Juicio de Faltas núm. 31/95 sobre lesiones y daños, ha acordado notificar a D. Ahmed Chei-Laf y a D.ª Fatna El Karraki la sentencia dictada con fecha 21 de abril de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D.ª Habiba Mohamed Ahmed, D.ª Fatna El Karraki, D.ª Navila Mohamed Abdel-Lah y D.ª Farida Mohamed Abel-Lah de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial."

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido el presente en Ceuta, a 26 de abril de 1995.- EL SECRETARIO.

**893**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 242/93, Ejecutoria núm. 35/94 sobre lesiones, ha acordado notificar a D.ª Nora Hamadi Mohamed, nacida en Ceuta el 12 de abril de 1973, hija de Mohamed y de Sohara, con D.N.I. 45.091.670, domiciliada últimamente en Bda. Príncipe Alfonso, C/. Fuerte núm. 31, y Antigua Estación de Ferrocarril núm. 4, bajo, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por resolución de esta fecha.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido el presente en Ceuta, a 27 de abril de 1995.- EL SECRETARIO.

**ADMINISTRACION DEL ESTADO**

**Ministerio de Asuntos Sociales  
Dirección Provincial de Ceuta**

**894**.-Convocatoria para cubrir las plazas vacantes para el curso 95/96, en la Guardería I, sita en la Bda. San José s/n, y perteneciente al Instituto Nacional de Servicios Sociales, del Ministerio de Asuntos Sociales.

Plazo de presentación de solicitudes:

Del 1 al 15 de junio de 1995.

Número de plazas:

Cunas (nacidos en 1994/95):

- 13 plazas

- 2 plazas para minusválidos

Medianos (nacidos en 1993):

- 9 plazas

- 1 plaza para minusválido

Mayores (nacidos en 1992):

- 16 plazas

- 2 plazas para minusválidos

Total plazas: 43.

Las posibles vacantes que pudieran ir surgiendo con posterioridad a esta convocatoria, se irían cubriendo con las solicitudes que se verifiquen dentro del plazo señalado en la presente y constituirían una lista de espera.

La información necesaria y las solicitudes de ingreso estarán a disposición de los interesados en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Servicios Sociales, de lunes a viernes de 9., a 14,00 horas.- **EL DIRECTOR PROVINCIAL.-** Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Convocatoria para cubrir las plazas vacantes para el curso 95/96, en la Guardería II, sita en la Bda. Juan Carlos I/s n, y perteneciente al Instituto Nacional de Servicios Sociales, del Ministerio de Asuntos Sociales.

Plazo de presentación de solicitudes:

Del 1 al 15 de junio de 1995.

Número de plazas:

Cunas (nacidos en 1994/95):

- 12 plazas

- 2 plaza para minusválidos

Medianos (nacidos en 1993):

- 36 plazas

- 4 plaza para minusválidos

Mayores (nacidos en 1992):

- 1 plaza

- 3 plazas para minusválidos

Total plazas: 58.

Las posibles vacantes que pudieran ir surgiendo con posterioridad a esta convocatoria, se irían cubriendo con las solicitudes que se verifiquen dentro del plazo señalado en la presente y constituirían una lista de espera.

La información necesaria y las solicitudes de ingreso estarán a disposición de los interesados en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Servicios Sociales, de lunes a viernes de 9., a 14,00 horas.- **EL DIRECTOR PROVINCIAL.-** Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**Agencia Tributaria  
Delegación de Ceuta**

**895**.-D. Juan Hernández Beltrán, Jefe de la Dependencia de Recaudación de Ceuta.

Hago saber: Que en esta oficina y por los conceptos que se expresan, han sido incoados expedientes individuales

de apremio contra los deudores que seguidamente se relacionan, de los cuales se ignora su actual domicilio y paradero, por lo que ha sido dictada en cada uno de ellos la siguiente providencia:

"No habiéndose podido llevar a efecto la notificación al deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, requiérasele mediante edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Ciudad de Ceuta y que se expondrá en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de esta oficina, para que, conforme a lo dispuesto en el punto 6 del citado artículo, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado o por delegación legal para atender notificaciones y señalar domicilio para actuaciones inmediatas. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial* de la Ciudad de Ceuta sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado."

Por la presente se notifica a los deudores indicados, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, que el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado en el título ejecutivo que contiene la deuda tributaria anteriormente descrita, la siguiente providencia:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Contra el presente acto podrán interponerse recurso de reposición (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria), ante la dependencia de Recaudación o reclamación económico administrativa ante el T.E.A. local de Ceuta, nosimultaneados, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, advirtiéndose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, 28 de abril de 1995.- **EL JEFE DE LA DEPENDENCIA.-** Fdo.: Juan Hernández Beltrán.

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles

Deudor: D. Hamadi Amar e Hijos, S. L.

D.N.I. / C.I.F. núm. B-11955671

Domicilio: Plaza de Africa (Edif. Dos Mares). Ceuta.

Exp. Ejec.: B11955671HAM.

Bienes que se declaran embargados:

Finca núm. 17.576. Registrada al Tomo 224, Folio 55, Inscripción 1.ª

Finca núm. 17.582. Registrada al Tomo 224, Folio 69, Inscripción 1.ª

Concepto	Ejercicio	Principal	Recargo	Total
Transmisiones				
Patrimoniales	1993	541.242	108.248	649.490
Interes demora a 19 de abril de 1995				88.615
Costas contraídas y presupuestadas				192.000
Suma				950.105

Deudor: D. Hamadi Amar e Hijos, S. L.

D.N.I. / C.I.F. núm. B-11955671

Domicilio: Plaza de Africa (Edif. Dos Mares). Ceuta.

Exp. Ejec.: B11955671HAM.

Bienes que se declaran embargados:

Finca núm. 17.589. Registrada al Tomo 224, Folio 83, Inscripción 1.ª

Finca núm. 17.582. Registrada al Tomo 224, Folio 67, Inscripción 1.ª

Concepto	Ejercicio	Principal	Recargo	Total
Actos Jur. Doc				
Liquid. Compl.				
A5560093150000444	93	360.607	72.121	432.728
Actos Jur. Doc.				
Liquid. Compl.				
A5560093150000455	93	699.564	139.913	839.477
Intereses demora a 20 de abril de 1995				145.373
Costas del procedimiento				283.000
Suma				1.700.578

Deudor: D. Hamadi Amar e Hijos, S. L.

D.N.I. / C.I.F. núm. B-11955671

Domicilio: Plaza de Africa (Edif. Dos Mares). Ceuta.

Exp. Ejec.: B11955671HAM.

Bienes que se declaran embargados:

Finca núm. 17.541. Registrada al Tomo 223, Folio 208, Inscripción 1.ª

Finca núm. 17.542. Registrada al Tomo 223, Folio 210, Inscripción 1.ª

Finca núm. 17.597. Registrada al Tomo 224, Folio 099, Inscripción 1.ª

Finca núm. 17.598. Registrada al Tomo 224, Folio 101, Inscripción 1.ª

Concepto	Ejercicio	Principal	Recargo	Total
I.T.E. 3T/93	93	3.598.062	719.612	4.317.674
I.T.E. 4T/93	93	6.459.371	1.291.874	7.751.245
Recg. Autl. 3T	93	1.746.400	349.280	2.095.680
Recg. Autl. 4T	93	3.135.200	627.040	3.762.240
Costas del procedimiento				2.073.161
Suma				20.000.000

## Delegación del Gobierno en Ceuta

**896.**-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Antonio García Nogués, provisto de D.N.I. 45.053.427, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña. - EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

Adjunto le remito, a efectos de notificación reglamentaria, resolución recaída en el recurso ordinario interpuesto por Ud. contra resolución de esta Delegación del Gobierno, de fecha 1-9-94, expte. 115/94.

Al propio tiempo se le requiere para que realice el pago de la sanción de 30.000 pesetas, impuesta en el citado procedimiento, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la recepción de esta notificación, comunicándole asimismo que transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario sin que éste se haya realizado, se procederá a hacer efectiva la sanción en vía ejecutiva.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

Visto el recurso ordinario interpuesto por D. Antonio García Nogués, contra resolución de la Delegación del Gobierno en Ceuta, de 1-9-1994 y;

Resultando que el mencionado Organo, por resolución de 1-9-1994, impuso a D. Antonio García Nogués, una multa de treinta mil pesetas, por no haber pasado la revista de armas de una carabina, lo que supone incurrir en la infracción leve tipificada por el artículo 26.f) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, en relación con el artículo 90.1 del Reglamento de Armas aprobado por Real Decreto 137/93, de 29 de enero (B.O.E. de 5 de marzo), y disconforme el interesado con la expresada resolución, interpone contra la misma el recurso ordinario objeto de la presente, en el que alega cuanto cree convenir a su derecho.

Considerando que por lo que respecta a lo alegado por el recurrente sobre la caducidad del procedimiento, al haber transcurrido con exceso el plazo de seis meses fijado por la Disposición Transitoria Unica del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se ha de significar que el procedimiento iniciado por acuerdo de 9 de febrero de 1993, finalizó con la resolución de la Delegación del Gobierno en Ceuta, de 9 de junio de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo considerarse el iniciado por acuerdo de 11 de abril de 1994 como un nuevo procedimiento, si bien íntimamente relacionado con el anterior, y teniendo en cuenta que este último finalizó con la resolución de 1 de septiembre de 1994, ahora impugnada, es evidente que no se ha producido la caducidad alegada por el recurrente.

Considerando que el artículo 90.1 del Reglamento de Armas, establece que las armas de 1.ª y 2.ª categorías, y en todo caso las de concurso, pasarán revista cada tres años y las demás armas que precisen guía de pertenencia pasarán revista cada cinco años, añadiendo en el apartado 2.ª d) que las revistas se pasarán en las Intervenciones de Armas de la Guardia Civil, dentro del mes correspondiente a la renovación de la licencia, tipificando el artículo 26.f) de la Ley Orgánica 1/1992 como infracción leve, las irregularidades en la cumplimentación de los registros prevenidos en las actividades con trascendencia para la seguridad ciudadana y la omisión de los datos o comunicaciones obligatorios dentro de los plazos establecidos, y como en el presente caso ha quedado acreditado por las actuaciones obrantes en el expediente, que el interesado no ha pasado, en el mes correspondiente, la revista de las armas de su propiedad anteriormente citadas, es evidente que se ha incumplido la obligación contenida en los transcritos preceptos, por todo lo cual, y como quiera que las alegaciones deducidas en el escrito de recurso en modo alguno desvirtúan los fundamentos jurídicos y fácticos de la resolución impugnada, se ha de concluir que no existen términos hábiles que permitan acoger el presente recurso.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el apartado Decimocuarto, núm. 1, de la Orden de 20 de julio de 1994 (B.O.E. del día 28), ha resuelto desestimar el recurso ordinario interpuesto por D. Antonio García Nogués, contra resolución de la Delegación del Gobierno en Ceuta, de 1-9-1994, que se confirma en todas sus partes.

Lo que notifico reglamentariamente a Ud, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 109-a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta

Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

Madrid, 10 de febrero de 1995.- EL JEFE DEL AREA DE RECURSOS.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**897** -En Ceuta, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco.-

D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número de autos 432/94, por expediente de dominio a instancia de la Procuradora Sra. Melgar, en representación de D. Abdeslam Mohamed Jammár, con objeto de la reanudación del tracto sucesivo que quedó interrumpido, al no tener acceso a dicho Registro la adquisición que se hizo a D. Pedro Mora Parada, titular registral de la misma y siendo la finca parcela de terreno radicante en campo exterior de Ceuta y señalada con el número de orden 156 e inscrita al Tomo 98, folio 221 y finca núm. 6.280, y al objeto de que por cualquier interesado pueda oponerse o alegar lo que a su derecho interese, se hace público para que por término de diez días aleguen lo que les interese y bajo los apercibimientos de Ley. Y a D. Pedro Mora Parada, como titular registral y a sus herederos o causahabientes en caso de fallecimiento.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

### ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta

**898** -Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto 421/1991, de 5 de abril (B.O.E., 6), por el que se dictan normas reguladoras de los procesos electorales, esta Delegación del Gobierno adopta las disposiciones convenientes respecto del horario laboral del día 28 de mayo de 1995, y los permisos retribuidos correspondientes a los trabajadores que no disfruten en dicho día del descanso semanal, pudiéndose utilizar los siguientes criterios:

1) Permisos retribuidos para los trabajadores que participen como electores (artículo 14.1 del Real Decreto 421/1991, de 5 de abril.

a) Trabajadores cuyo horario de trabajo no coincida con el de apertura de las mesas electorales o lo haga por un periodo inferior a dos horas:

En estos supuesto no tendrán derecho a permiso

retribuido.

b) Trabajadores cuyo horario coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las mesas electorales.:

Disfrutarán de permiso retribuido de dos horas.

c) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de apertura de las mesas electorales:

Disfrutarán de permiso retribuido de tres horas.

d) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de apertura de las mesas electorales:

Disfrutarán de permiso retribuido de cuatro horas.

En todos los supuesto anteriores, cuando por tratarse de trabajadores contratados a tiempo parcial realicen éstos una jornada inferior a la habitual en la actividad, la duración del permiso antes reseñado se reducirá en la proporción a la relación entre la jornada de trabajo que desarrollen y la jornada habitual de los trabajadores contratados a tiempo completo en la misma empresa.

Corresponderá al empresario la distribución, en base a la organización del trabajo, del periodo en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar.

2) Permisos retribuidos para trabajadores que tengan la condición de Presidentes o Vocales de mesas electorales. Interventores y Apoderados (artículo 14.2 y 3 del Real Decreto 421/1991, de 5 de abril).

Los Presidentes, Vocales e Interventores tendrán derecho a permiso retribuido durante toda la jornada laboral correspondiente al día de la votación, y de cinco horas en la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior. Cuanto se trate de Apoderados, el permiso sólo corresponderá a la jornada correspondiente al día de la votación.

Si alguno de los trabajadores comprendidos en este apartado hubiera de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición del interesado, deberá cambiarle el turno, a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

3) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3 d) del Estatuto de los Trabajadores, las reducciones de jornada derivadas de los permisos previstos en el Real Decreto 421/1991 y desarrollados en los anteriores apartados no supondrán merma de la retribución que por todos los conceptos vinieran obteniendo los trabajadores, sirviendo, como justificación adecuada, la presentación de certificación de voto o, en su caso, la acreditación de la mesa electoral correspondiente.

Estas normas regirán también íntegramente para los funcionarios de la Administración General del Estado y de la Seguridad Social.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.

### Delegación del Gobierno en Ceuta. Jefatura de Tráfico

**899** -De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, a 28 de abril de 1995.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.

ART.=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuántia	Susp.	Precepto	Art.º
510040272279	J. Román	45.028.589	Ceuta	20-03-95	35.000	1	RD 13/92	102.1
510040273004	J. Llodra	45.054.199	Ceuta	20-03-95	15.000		RD 13/92	167
510040273764	S. Martínez	45.067.869	Ceuta	20-03-95	5.000		RDL 339/90	061.3
510040278397	M. Mohamed	45.079.835	Ceuta	19-03-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510100076349	H. Mohamed	45.083.156	Ceuta	24-03-95	75.000		D130186	
510040272590	A. Ali	45.083.250	Ceuta	22-03-95	75.000		D130186	
510040276716	M. Abdelkader	45.084.535	Ceuta	20-03-95	10.000		RD 13/92	012.1
510040277150	M. Muñoz	45.084.970	Ceuta	20-03-95	25.000		RD 13/92	094.1F
510040278415	A. Cañibano	45.086.930	Ceuta	19-03-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510040254745	K. Mohamed	45.089.528	Ceuta	17-03-95	50.000	1	RD 13/92	084.1
510040273090	L. Benitez	45.091.703	Ceuta	20-03-95	10.000		RD 13/92	012.1
510040273089	L. Benitez	45.091.703	Ceuta	20-03-95	25.000		RDL 339/90	060.1
510100110357	Y. Mohamed	45.095.036	Ceuta	24-03-95	25.000		RD 13/92	003.1
510100110345	Y. Mohamed	45.095.036	Ceuta	24-03-95	35.000		D130186	
510040277940	A. Ahmed	45.096.655	Ceuta	18-03-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510040273673	J. Gómez	48.476.613	Ceuta	19-03-95	15.000		RD 13/92	118.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, a 28 de abril de 1995.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.

ART.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuántia	Susp.	Precepto	Art.º
510040291006	F. Villegas	24.299.170	Ceuta	14-02-95	15.000		RD 13/92	118.1
510040290993	F. Villegas	24.299.170	Ceuta	14-02-95	15.000		RD 13/92	118.1
510040290282	R. García de la Torre	45.056.597	Ceuta	26-01-95	5.000		RDL 339/90	061.3
510040290257	R. González	45.060.583	Ceuta	26-01-95	5.000		RDL 339/90	059.3
510040290269	R. González	45.060.583	Ceuta	26-01-95	5.000		RDL 339/90	059.3
510040277939	M. Abdeslam	45.079.632	Ceuta	07-03-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510040286771	A. Ali	45.082.941	Ceuta	17-01-95	16.000		RD 13/92	078.1
510040286217	A. Abdelkader	45.083.331	Ceuta	20-02-95	10.000		RD 13/92	018.1
510040286503	A. Dris	45.083.556	Ceuta	15-01-95	15.000		RD 13/92	090.1
510040279298	A. Dris	45.083.556	Ceuta	30-12-94	15.000		RD 13/92	009.1
510040290178	H. Mohamed	45.084.077	Ceuta	26-01-95	5.000		RDL 339/90	059.3
510040285122	H. Abdel Lah	45.084.232	Ceuta	05-01-95	5.000		RDL 339/90	061.3
510100103559	A. Abdelkader	45.084.538	Ceuta	09-01-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510040271676	J. Gordillo	45.089.362	Ceuta	12-02-95	15.000		RD 13/92	167
510040270519	E. Mohamed	45.090.056	Ceuta	18-03-95	75.000		D130186	
510040290464	Y. Mohamed	45.090.996	Ceuta	27-01-95	15.000		RD 13/92	019.1
519040285490	S. Mohamed	99.006.169	Ceuta	24-02-95	50.000		RDL 339/90	072.3
519040268594	B. Hamed	99.012.015	Ceuta	11-01-95	50.000		RDL 339/90	072.3

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Instituto Nacional de Empleo

900.- D. Agustín Torres Herrero, Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Ceuta.

Certifica: Que por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndoseles podido notificar la Comunicación sobre per-

cepción indebida de prestaciones por desempleo y de propuesta de extinción de prestaciones, se practica la misma, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tipo de documento: Comunicación sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo y de propuesta de extinción de prestaciones.

D. N. I.; Apellidos y nombre Domicilio; periodo;

**Cuantía.**

45.073.797 Medinilla Roldán, M<sup>a</sup> del Mar  
 Polig. V. Africa 24-4<sup>o</sup>-2 01.04.94 a 30-05-95  
 90.854  
 45.075.783 Calderón Rodríguez, Monserrat  
 Polig. V. Africa, B-4-2<sup>o</sup> C 01-01-93 a 30-06-94  
 709.326

Normativa de aplicación: Arts 30.2.2 y 46.1.2. de la Ley 8/88 de 7 de Abril redactados, respectivamente, conforme a lo dispuesto en los arts. 41 y 42 de la Ley 22/93 de 29 de Diciembre.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 33.1.a) y 6.4 del Real Decreto 625/85 de 2 de Abril, (B.O.E. n<sup>o</sup> 109 de 7 de mayo), se le notifica que dispone de un plazo de 10 días desde la publicación de esta comunicación para formular ante este Instituto las alegaciones que estime oportunas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Si está conforme con la percepción indicada, podrá proceder a efectuar el ingreso de la cuantía total arriba indicada, en cualquier oficina de la Caja Postal, dentro de la provincia, bien en efectivo o mediante cheque nominativo, conformado a favor de Caja Postal (n<sup>o</sup> c/c 12.295.478) debiendo devolver a su Oficina de Empleo la copia correspondiente del Boletín de Ingreso, acreditativa de haber efectuado el reintegro.

Ceuta, 4 de Mayo de 1995.- EL DIRECTOR PROVINCIAL. Fdo.: Agustín Torres Herrero.

**D. Agustín Torres Herrero, Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Ceuta.**

Certifica: Que por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndoseles podido notificar la Comunicación sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo y de propuesta de extinción de prestaciones, se practica la misma, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que el INEM es competente para dictar resolución sobre esta materia, según los artículos 226, 227 y 229 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. n<sup>o</sup> 154 de 29 de junio), y la letra b) del n<sup>o</sup> 1 del art. 33 del citado Real Decreto 625/85, así como el art. 46.4 de la Ley 8/88 de 7 de Abril.

Esta Dirección Provincial resuelve:

Declarar la percepción indebida de prestaciones por desempleo por las cuantías y periodos que se citan a continuación:

**D. N. I.; Apellidos y nombre Domicilio; periodo;**

**Cuantía.**

45.053.510 Hachuel Tangin, Salomón, C/ Gral. Serrano Orive, 13 20-06-90 a 19-09-91 761.275  
 45.089.554 Dris Sedik, Aixa C/Góngora, 4 bajo 01-04-93 a 12-01-94 219.677

Dicha cuantía deberá ser reintegrada en el plazo de 30 días siguientes a la notificación de la presente Resolución, según establece el número 2 del Artículo 33 del Real Decreto 625/85.

El ingreso podrá realizarlo, en cualquier oficina de la Caja Postal, dentro de la provincia, bien en efectivo o mediante cheque nominativo, conformado a favor de Caja Postal (n<sup>o</sup> c/c 12.295.478) debiendo devolver a su Oficina de Empleo la copia correspondiente del Boletín de Ingreso, acreditativa de haber efectuado el reintegro.

En el supuesto de que en la fecha que haya transcurrido el plazo citado de 30 días o en cualquier otro momento, sea beneficiario de prestaciones por desempleo, sin que se haya producido el reintegro, se procederá a realizar su compensación con la correspondiente Prestación, según se establece en el artículo 34 del citado Real Decreto 625/85 de 2 de Abril

Por otra parte, transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro, o la deuda no haya sido compensada, según se establece en el punto 3 del artículo 33, del real Decreto 625/85, el INEM podrá emitir la correspondiente Certificación de Descubierto, que constituye título ejecutivo suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el cobro en vía de apremio de la percepción indebida, junto con el recargo por mora.

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM a través de su Oficina de Empleo, en el plazo de un mes siguiente a la notificación de la presente Resolución, según se establece en el n<sup>o</sup> 4 del Art. 33 del Real Decreto 625/85 de 2 de Abril, modificado por el art. 104 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 4 de Mayo de 1995.- EL DIRECTOR PROVINCIAL. Fdo.: Agustín Torres Herrero.

**D. Agustín Torres Herrero, Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Ceuta.**

Certifica: Que por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndoseles podido notificar la Comunicación sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo, se practica la misma, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tipo de documento: Comunicación sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

**D. N. I.; Apellidos y nombre Domicilio; periodo; Cuantía.**

45.024.260 Cano Olmo, José M<sup>a</sup> C/ Velarde, 8, 2<sup>o</sup> izqda. 26-04-94 a 28-04-94 7.052  
 45.068.650 Doncel Zumaquero, José A. Bda. Juan Carlos I, 8, pta. 11 01-03-94 a 30-03-94 25.380  
 51.875.882 Ruiz Luque, Juan A. C/ Real, 74 01-05-92 a 30-05-92 28.240

Normativa de aplicación: Art. 221 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. n<sup>o</sup> 154 de 29 de Junio).

Conforme a lo dispuesto en el art. 227 del Real Decreto Legislativo 1/1994 y en la letra a) del número 1 del art. 33 del Real Decreto 625/85, de 2 de Abril, se le notifica que dispone de un plazo de 10 días desde la publicación de esta comunicación para formular ante este Instituto las alegaciones que estime oportunas.

Si está conforme con la presente Comunicación podrá igualmente proceder a efectuar el ingreso de la cuantía total arriba indicada, en cualquier oficina de la Caja Postal, dentro de la provincia, bien en efectivo o mediante cheque nominativo, conformado a favor de Caja Postal (n<sup>o</sup> c/c 12.295.478) debiendo devolver a su Oficina de Empleo la copia correspondiente del Boletín de Ingreso, acreditativa de haber efectuado el reintegro.

Transcurrido el plazo de 10 días en el supuesto de

que no haya reintegrado la cuantía arriba indicada y comunicado a su Oficina de Empleo tal reintegro, haya o no formulado alegaciones, se seguirá el procedimiento establecido en el citado art. 33 del Real Decreto 625/85.

Ceuta, 4 de Mayo de 1995.- EL DIRECTOR PROVINCIAL. Fdo.: Agustín Torres Herrero.

D. Agustín Torres Herrero, Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Ceuta.

Certifica: Que por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndoseles podido notificar la Resolución sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo y extinción de las prestaciones por desempleo, se practica la misma, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 25 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que el INEM es competente para dictar resolución sobre esta materia, según los artículos 226, 227 y 229 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. nº 154 de 29 de junio), y la letra b) del nº 1 del art. 33 del citado Real Decreto 625/85, así como el art. 46.4 de la Ley 8/88 de 7 de Abril.

El Art. 30.2.2 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, redactado con arreglo al art. 41 de la Ley 22/93 de 29 de Diciembre, tipifica como infracción grave de los trabajadores no comunicar, salvo causa justificada, las bajas en las prestaciones cuando se produzcan situaciones de suspensión o extinción del derecho o se dejen de reunir los requisitos para su percepción, cuando por dicha causa se haya percibido indebidamente la prestación.

Conforme a lo establecido en el art. 46.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de Abril redactado con arreglo al art. 42 de la Ley 22/93 de 29 de Diciembre, a dicha infracción corresponde la sanción de extinción de la prestación o subsidio por desempleo, quedando asimismo sin efecto la inscripción como demandante de empleo y determinando la pérdida de los derechos que como demandante de empleo tuviera reconocidos.

Esta Dirección Provincial Resuelve:

Declarar la extinción de las prestaciones por desempleo y la percepción indebida por las cuantías y períodos que se citan a continuación:

**D. N. I.; Apellidos y nombre; Domicilio; periodo; Cuantía.**

45.051.346 Correa Delgado, José C/Estrella, 42  
08-03-94 a 30-07-94 201.898

45.091.147 Morant Béjar, Susana C/ Lope de  
Vega, 13 01-03-94 a 30-06-94 155.602

Dicha cuantía deberá ser reintegrada en el plazo de 30 días siguientes a la notificación de la presente Resolución, según establece el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/85.

El ingreso podrá realizarlo, en cualquier oficina de la Caja Postal, dentro de la provincia, bien en efectivo o mediante cheque nominativo, conformado a favor de Caja Postal (nº c/ c 12.295.478) debiendo devolver a su Oficina de Empleo la copia correspondiente del Boletín de Ingreso, acreditativa de haber efectuado el reintegro.

En el supuesto de que en la fecha que haya transcurrido el plazo citado de 30 días o en cualquier otro momento, sea beneficiario de prestaciones por desempleo, sin que se haya producido el reintegro, se procederá a realizar su compensación con la correspondiente Prestación, según se esta-

blece en el artículo 34 del citado Real Decreto 625/85 de 2 de Abril.

Por otra parte, transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro, o la deuda no haya sido compensada, según se establece en el punto 3 del artículo 33, del Real Decreto 625/85, el INEM podrá emitir la correspondiente Certificación de Descubierto, que constituye título ejecutivo suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el cobro en vía de apremio de la percepción indebida, junto con el recargo por mora.

Contra esta Resolución, y de conformidad con lo previsto en el art. 71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 521/90 de 27 de Abril, podrá interponer Reclamación Previa a la Vía Judicial Social, ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Ceuta, 4 de Mayo de 1995.- EL DIRECTOR PROVINCIAL. Fdo.: Agustín Torres Herrero.

## Ministerio de Defensa Ejército de Tierra. Gobierno Militar

**901.-** D. Rafael Jiménez Olmo, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativo núm. 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D<sup>a</sup> Safia Hamed Abdel-Lah, provista de D.N.I. nº 45.086.163, de la resolución recaída en el expediente nº 43/95, incoado a la misma por la falta de "Construcción Ilegal", de conformidad con lo establecido en el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido se acompaña:

"Considerando que los hechos que anteceden, de los que es autora, infringen lo dispuesto en los artículos 60 y 75 del Real Decreto 689/70 de 10 de Febrero, y en el artículo único, 1 y 2 del Real Decreto 374/89 de 31 de Marzo.

Habiéndose cumplido en la tramitación del presente expediente lo preceptuado en los Reales Decretos 1398/93 y en el 969/94, y vistos los artículos 91 y 92, este último modificado en 29 de Diciembre de 1988, del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, el Excmo. Sr. General Jefe de la R. M. Sur ha acordado imponerle una sanción de un millón doscientas mil (1.200.000) pesetas.

Contra esta Resolución podrá la interesada interponer Recurso Ordinario ante el Ministro de Defensa en el plazo de un mes, presentándolo en este Negociado, y caso de que transcurrido dicho plazo no hubiese usado su derecho o abonada la sanción la misma será remitida a la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda para su cobro por vía de apremio.

Ceuta, a 3 de Mayo de 1995. EL CAPITAN INSTRUCTOR. Fdo.: Rafael Jiménez Olmo.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**902.-** D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, Hace saber:

Que en los Autos de Juicio de Faltas nº 352/92 seguidos contra D. Lahasen Mohamed Ahmed por una falta de

imprudencia, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente J. Oral el próximo día 14 de junio a las 12,00 horas de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido del R.C.S., citese por edictos que se publicarán en el Tablón de anuncios de este Juzgado y en el B.O. de Ceuta".

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación del Responsable Civil Subsidiario, D. Rachid Mohamed Ahmed, expido el presente en Ceuta, a 27 de Abril de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### AYUNTAMIENTO DE CEUTA

**903.**- En atención a la solicitud de licencia para la colocación de un letrero luminoso para instalarlo en el Paseo de las Palmeras nº 10, presentada por D. Ramchand Murijmal Khubani, se pone en conocimiento de todos los propietarios, arrendatarios o usuarios de locales situados a menos de 10 metros del anuncio y 20 metros si lo tuvieran enfrente, que durante el plazo de 7 días podrán comparecer en el expediente y manifestar su disconformidad con la instalación, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.11.21 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta.

Ceuta, 27 de Abril de 1995.- V.º B.º: LA ALCALDESA ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**904.**- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas núm. 81/94 sobre desobediencia Agente Autoridad, ha acordado notificar a D. Aziz Mohamed Layachi y a D. Aziz Mohamed Layachi la sentencia dictada con fecha 6 de Octubre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a D. Aziz Mohamed Layachi como autor responsable de una falta ya definida de ofensas a agentes de la autoridad y otra de daños a las penas de cinco mil pesetas de multa y dos días de arresto menor respectivamente, así como al pago de las costas procesales y a que abone al Ayuntamiento el importe de la reparación del cristal del vehículo que se acredite en ejecución de sentencia. Le servirá de abono el tiempo en que por esta causa estuvo privado de libertad. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma de haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 3 de Mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada

**905.**- D. Miguel Sanz Septien, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en el Recurso nº 2426/94, interpuesto a instancia e D. Mohamed Ben Abdelkrim, contra el Gobierno Civil de Jaén, sobre resolución de fecha 14-04-94, por la que se acuerda la expulsión del Territorio Nacional, se ha dictado la siguiente resolución:

La Sala Acuerda: Auto 18-01-95

Declarar terminado el presente recurso interpuesto por D. Mohamed Ben Abdelkrim, contra el Gobierno Civil de Jaén, sobre la impugnación que consta en el primer antecedente de hecho de esta resolución. Sin costas.

Providencia.

Vistos que se encuentra en ignorado paradero requiérasele para que en el plazo de diez días señale nuevo domicilio, a través de Edicto que se publicará en el periódico Oficial de la Ciudad de Ceuta y notifíquese el anterior auto a través del mismo.

Expido la presente en Granada, para que sirva de notificación a D. Mohamed Ben Abdelkrim cuyo último domicilio se encuentra en la prisión de Ceuta.

Granada, 2 de Mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**906.**- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 162/91 sobre imprudencia, ha acordado notificar a D. Gabriel Molina Herrera, la sentencia dictada con fecha 7 de Octubre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a D. Gabriel Molina Herrera con todos los pronunciamientos favorables de la falta origen de estas actuaciones declarándosele de oficio las costas procesales. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma de haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 3 de Mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

**907.**- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 112/94 sobre hurto, ha acordado notificar a D. Rachid Charef, la sentencia dictada con fecha 20 de Octubre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: Fallo:

Que debo condenar y condeno a D. Rachid Charef

como autor responsable de una falta ya definida de hurto en grado de frustración, a la pena de tres días de arresto menor, que deberá entenderse cumplida por el tiempo en que estuvo privado de libertad por esta causa, así como al pago de las costas procesales. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma de haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 3 de Mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

**908.**- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 402/92 sobre imprudencia temeraria, ha acordado notificar a D. Abdelmalik Er Rakhisi, D. Youssef Abdelmoumen y a D. Rachid Belcadi, la sentencia dictada con fecha 18 de Abril de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a D. Abdelmalik Er Rakhisi de la falta origen de las presentes actuaciones declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma de haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 3 de Mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

**909.**- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en

### Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Tesorería General de la Seguridad Social

**911.**- Vistos los expedientes de Crédito Incobrables, correspondientes a los sujetos responsables del pago en hoja adjunta se relacionan.

Resultando que, el Recaudador Ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dictó Providencia de que se había apurado la gestión de cobro sin llegar a obtener la realización de sus descubiertos.

Resultando que, en la tramitación de los expedientes se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Resultando que, esta Dirección Provincial es competente para conocer y resolver los expedientes, en virtud de lo establecido en el art. 163 y siguientes del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, así como el art. 165 y siguientes de la Orden de 8 de abril de 1992 que desarrolla el citado Real Decreto.

Considerando que, de lo actuado en los expedientes, procede declarar incobrables los créditos relacionados, por no haberse hallado el paradero del deudor o bienes donde trabar embargo.

Vistos los Textos Legales y demás de aplicación, resuelvo que procede declarar incobrables los créditos, motivando su baja provisional en cuentas, advirtiéndose que, si los sujetos responsables del pago no compareciesen en el plazo de diez días, ante esta Dirección Provincial, sita en Calle Real núm. 20, se entenderá cumplido el trámite de cese en las actividades y de la baja de los trabajadores en su caso.

el Juicio de Faltas 138/94 sobre desobediencia Agente Autoridad ha acordado notificar a D. Mustafa Laachir y D. Hassen Laachir, la sentencia dictada con fecha 11 de Octubre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a D. Mustafa Laachir y D. Hassen Laachir con todos los pronunciamientos favorables de la falta origen de estas actuaciones declarándoseles de oficio las costas procesales. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma de haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 3 de Mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

**910.**- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 165/94 sobre desobediencia ha acordado notificar a D. Farid Zamoumi Cano, la sentencia dictada con fecha 4 de Octubre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a D. Farid Zamoumi Cano con todos los pronunciamientos favorables de la falta origen de estas actuaciones declarándosele de oficio las costas procesales. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma de haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 3 de Mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

Así se acuerda en Ceuta, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cinco. - EL DIRECTOR PROVINCIAL. - Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

N.º Expte.	N.º Inscripción	Sujeto responsable	N.º Certif.	Importe
14/95	51/701.917/44	ib Abbar A. Mohamed Mamou	90/264	97.106
id.	id.	id.	91/530	203.918
id.	id.	id.	91/531	213.120
id.	id.	id.	91/1776	228.931
id.	id.	id.	93/1617	249.906
id.	id.	id.	94/1056	275.601
id.	id.	id.	94/2059	308.448
id.	id.	id.	94/3744	347.371
15/95	51/5888/87	Conserv. Limp. y Manten., S. A.	91/813	28.434
id.	id.	id.	91/2053	4.581
16/95	51/703.353/25	Mohamed Ali Laarbi	93/384	25.704
id.	id.	id.	94/1904	128.520
id.	id.	id.	94/3001	260.528
17/95	51/7.155/93	Mohamed Ali Laarbi	92/758	160.186
id.	id.	id.	93/344	171.318
id.	id.	id.	94/2530	114.655
id.	id.	id.	94/2529	170.317
id.	id.	id.	94/3263	246.013
id.	id.	id.	94/3576	252.693
id.	id.	id.	94/4024	156.587

EL DIRECTOR PROVINCIAL. - Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**912.** - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas nº 160/95 que se sigue por la supuesta falta de uso indebido de pasaporte, ha mandado citar a D. Abdelkrim Mohamed Abdeselam, para el próximo día 25 de Septiembre a las 10,40 horas comparezca ante la Sala de Audiencias de este juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta a tres de Mayo de mil novecientos noventa y cinco. - EL SECRETARIO.

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**913.** - En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número tres, en el Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el nº 185/95 por hurto, por la presente cito a D. Javier Santiago Nieto, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 22 de junio y hora de las 10,40, en calidad de denunciante al objeto de que asista a juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se las podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta si reside fuera de la circunscripción del juzgado, no tiene la

obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal. Debiendo comparecer al acto del juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta a 4 de Mayo de 1995. - EL SECRETARIO.

**914.** - En los Autos de Juicio de Menor cuantía número 236/94, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 73/95. En la ciudad de Ceuta, a veinte de Abril de mil novecientos noventa y cinco.

El Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Tres de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio declarativo de menor cuantía número 236/94, sobre reclamación de cantidad, promovidos a instancia de la entidad Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba del Puerto de Ceuta S. A., y en su representación por la Procuradora de los Tribunales Dª Ingrid Herrero Jiménez, y en su defensa la Letrada Dª Itziar Peña Vicario, contra la entidad la Estrella de Africa, Fábrica de Cerveza S. A. declarada en rebeldía en este procedimiento y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la entidad la Estrella de Africa, Fábrica de Cerveza S. A. a que pague a la entidad Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba del Puerto de Ceuta S. A., la cantidad de 2.031.745 pesetas, más los intereses legales correspondientes en la cuantía del artículo 921 de la L.E.C. desde el día 13 de Diciembre de 1989, condenándole igualmente al pago de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la

Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía "La Estrella de Africa, Fábrica de Cerveza S. A.", libro el presente en Ceuta, a veintisiete de Abril de 1995.-  
EL SECRETARIO.

## AYUNTAMIENTO DE CEUTA

**915.**- El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, por su Decreto de fecha 21-03-95 ha dispuesto lo siguiente:

"Antecedentes.

Por la Jefatura de Policía Local y por el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios, se comunica sendas intervenciones referidas a la caída de cascos del inmueble sito en calle Alferez Bayton nº 3.

Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe nº 382/95 en el que se describen una serie de deficiencias y de reparaciones necesarias para el mantenimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Consta asimismo informe jurídico.

Fundamentos Jurídicos.

Según el art. 245 T.R.L.S. los propietarios de terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular y edificaciones deberán mantenerlos en las condiciones y con sujeción a las normas señaladas en el art. 21.1. (seguridad, salubridad y ornato público).

El art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, Reguladora del Procedimiento Administrativo común establece que los propietarios en este caso tendrán un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15 para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Parte dispositiva.

1º.- Incócese expediente de orden de ejecución en inmueble sito en calle Alferez Bayton nº 3.

2º.- Concédase a propietarios y moradores un plazo de audiencia de 15 días, para que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportuno a la defensa de sus derechos.

3º.- Dese traslado literal del informe técnico nº 382/95, para que los interesados puedan ejercer efectivamente su derecho a la defensa".

Habida cuenta de que Dª. Mª Angeles Mas, es de domicilio desconocido, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 L.P.A.C., hágase público en anterior acuerdo mediante anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Ceuta, 28 de Abril de 1995.- Vº Bº LA ALCALDESA ACCTAL. Fdo.: María Domitila Amigo Sampedro. EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL. Fdo.: Rafael Flores Mora.

**916.**- El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 19-04-95, en relación con expediente relativo a Estudio de Detalle "Cuartel del Revellín", adoptó por mayoría absoluta los siguientes acuerdos:

"1º.- Aprobar definitivamente el E nº 3 "Cuartel del Revellín".

2º.- Estimar la primera alegación presentada por D. Luciano Luis Alcalá Velasco, quedando la delimitación del ámbito del plan como sigue:

- Lindero Norte: la delimitación coincidirá con el bordillo de la acera de calle Paseo del Revellín.

- Lindero Este: el Estudio abarcará hasta el eje de calle Ingenieros, habida cuenta de la extensión del aparcamiento subterráneo que ha de construirse.

- Lindero Sur: motivado en la adecuación del trazado de la actual prolongación de calle Cervantes a lo previsto en el P.G.O.U., el límite del E.D. se llevará hasta el bordillo sur de la actual vía (correspondiente a la manzana del edificio "Ceuta Center").

- Lindero Oeste: al modificar el acerado en contacto con la manzana tanto en su trazado como en su extensión, el lindero oeste del Estudio de Detalle quedará fijado en el eje de la actual calle de Padilla.

3º.- Desestimar el resto de consideraciones presentadas por el alegante".

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el art. 124 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de Junio, significando que contra este acuerdo, definitivo en vía administrativa, cabe la interposición de recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de 2 meses.

Ceuta, 4 de Mayo de 1995.

Vº Bº EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**917.**- Con motivo de la tramitación del Plan Especial de las Murallas Reales, aprobado inicial y provisionalmente los días 29-11-94 y 06-03-95 respectivamente, e informado favorablemente por la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico el 07-03-95, el Pleno Municipal en sesión celebrada el 19-04-95 adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

"1º.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección de las Murallas Reales de Ceuta.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de Ceuta*".

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 124 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de Junio, significando que contra este acuerdo, definitivo en vía administrativa, cabe la interposición de recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de 2 meses, contados a partir de la publicación.

Ceuta, 28 de Abril de 1995.

Vº Bº LA ALCALDESA ACCTAL.- Fdo.: Mª Domitila Amigo Sampedro.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**918.**- El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el diecinueve de Abril de mil novecientos noventa y cinco, con motivo de expediente relativo a "Plan Especial de los terrenos afectados por el convenio urbanístico Baena-Ayuntamiento", adopto por mayoría absoluta los siguientes acuerdos:

"1º.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de los terrenos afectados por el convenio urbanístico Baena-Ayuntamiento, en la carretera de acceso al pantano.

2º.- Abrir un período de información pública de un mes mediante anuncio en el *Boletín Oficial de Ceuta*, y la publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia".

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 116 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de Junio.

Ceuta, 28 de Abril de 1995.

Vº Bº LA ALCALDESA ACCTAL.- Fdo.: Mª Domitila Amigo Sampedro.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**919.-** El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el diecinueve de Abril de mil novecientos noventa y cinco, con motivo de expediente relativo a " III Modificación al Plan Especial de Reforma Interior Gran Vía de Ceuta", adopto por mayoría absoluta los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación del P.E.R.I. "Gran Vía de Ceuta".

2º.- Abrir un período de información pública de un mes mediante anuncio en el *Boletín Oficial de Ceuta*, y en el diario de mayor circulación de la ciudad."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 116 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de Junio.

Ceuta, 28 de Abril de 1995.

Vº Bº LA ALCALDESA ACCTAL.- Fdo.: Mª Domitila Amigo Sampedro.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**920.-** La Alcaldesa Accidental mediante Decreto de 27-04-95, ha dictado lo siguientes: "Antecedentes: Este Ayuntamiento tramita expediente relativo a orden de ejecución de obras a realizar en Patio Hachuel, cuya iniciación se llevó a cabo mediante Decreto de esta Alcaldía de 24-08-94.- D. Alfonso Hachuel Cabezas se persona en el expediente indicando haber ejecutado las obras ordenadas. Los Servicios Técnico Municipales informan el 26-10-94 manifestando que no se ha cumplido en su integridad las obras detalladas en informe anterior del que tuvo conocimiento el expedientado.- Por Decreto de esta Alcaldía de 04-11-94, se ordena la ejecución de tales obras en el plazo de 15 días, con apercibimiento de ejecución subsidiaria, si bien en esta resolución se expresa que la orden ha de realizarla D. Salomón Hachuel Cabezas.- La Policía Local informa el 21-11-94 que D. Alfonso Hachuel Cabezas manifiesta desconocer el tema de referencia y que D. Salomón Hachuel Cabezas es desconocido en el ámbito familiar.- Los Servicios Técnicos Municipales informan el 31-03-95 que el cerramiento del recinto no es ortodoxo, si bien siempre que se garantizase técnicamente la estabilidad de los restos de las edificaciones en pie, podrían ser considerados como vallado perimetral. Sin embargo hay determinadas zonas afectadas por grietas y fisuras de consideración que deben ser demolidas o reforzadas para garantizar su estabilidad. Al mismo tiempo indican la necesidad de que el cerramiento de acceso se ejecute en alienación oficial, de carácter permanente, de altura entre 2 y 3 metros, fabricado con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado y suplementado con postes y malla hasta unos 5 metros.- De acuerdo con lo informado por el registro de la Propiedad la finca es propiedad de los herederos de D. Salomón Hachuel Sabat.- Fundamentos Jurídicos.-\* El Ayuntamiento tiene competencia para ordenar la ejecución de obras en edificaciones y terrenos, para mantener en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. (Artículo 245 del Real Decreto Ley 1/92 de 26 de junio).- El artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística establece que incumplida la orden de ejecución se incoará expediente sancionador con imposición de multa, en cuya resolución se requerirá al propietario o administrados a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente con cargo al obligado.-\* El artículo 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, permite a la Administración Pública rectificar en cualquier momento los errores materiales o de hecho.- Parte dispositiva.- Se rectifica la resolución de esta Alcaldía de 04-11-94, en el sentido de que la orden de

ejecución de las obras a que se refieren los informes técnicos se lleven a cabo por los propietarios de la finca, herederos de D. Salomón Hachuel Sabat, que habrán de ejecutarlas en el plazo de 15 días".

Atendido que parte de los herederos de D. Salomón Hachuel Sabat son de ignorado domicilio por el presente anuncio se hace público la anterior resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 4 de Mayo de 1995.

Vº Bº EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**921.-** El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de Abril de mil novecientos noventa y cinco, por mayoría absoluta, adoptó el siguiente acuerdo:

"Aprobar inicialmente la modificación puntual del artículo 11.5.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, abriendo en período de información pública de un mes, mediante anuncio en el B.O.E., *Boletín Oficial de Ceuta*, y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

La nueva redacción del precepto sería la siguiente: "Art. 11.5.4. Condiciones de Posición.

Las alineaciones oficiales son las señaladas por el planeamiento general o el de desarrollo.

La edificación podrá quedar alineada y su cualidad de medianera estará condicionada a las soluciones constructivas y de diseño que garanticen la inexistencia de un aumento de riesgo para los colindantes. Se permiten retranqueos mínimos de cinco (5) metros a los linderos laterales y retranqueo mínimo de tres (3) metros al fondo de parcela.

Las rasantes oficiales son las señaladas por el planeamiento general o el de desarrollo y quedan definidas por las curvas de nivel y cotas grafiadas o por lo perfiles de las vías existentes. En caso de no venir fijadas por dicho planeamiento se marcarán por los Servicios Técnicos".

2º) Rectificar error material en el título del art. 11.4.3. de las NN. UU. del PGOU, que pasará de denominarse "condiciones de parcela" a "Condiciones de Parcelación".

3º) Aprobar los siguientes criterios interpretativos del capítulo 5 del Título 11: "condiciones particulares de la zona 5: Edificación en núcleos económico-productivos":

Artículo 11.5.1. Ambito y características.

1.- Los edificios responderán a la tipología edificatoria de edificación entre medianeras o en edificio aislado.

2.- Su uso característico es el económico-secundario. Parcela mínima.

No se establece condición de parcela mínima, pudiendo construirse cualquier parcela edificable cumpliendo las restantes condiciones particulares de la zona.

Artículo 11.5.4. Condiciones de posición.

Separación de linderos.

1.- La edificación podrá adosarse a los linderos laterales, cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Tratarse de edificaciones adosadas o pareadas de proyecto unitario.

b) Cuando la edificación colindante sea ya medianera.

c) Cuando exista acuerdo entre los propietarios de las fincas colindantes para construir adosándose a la medianera. En esta caso el acuerdo deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad siendo preceptiva la ejecución simultánea, o la

constitución formal de la obligación de realizar la construcción de acuerdo con un proyecto conjunto.

d) Cuando por las condiciones de forma de la parcela ésta resultara inedificable en otro caso y no pueda ser objeto de reparcelación.

2.- En todos los casos de solicitud de construcción adosada a medianerías, la concesión de licencia sólo podrá hacerse vinculadas a un informe previo de los departamentos municipales competentes, que muestre que tanto la actividad a que se destina el edificio, como la solución de diseño y construcción del mismo, no suponen incremento de riesgo para el edificio al que se adosa. Si la solicitud de licencia de obras no especifica el destino preciso del edificio el riesgo evidente de la actividad que, en su momento, se pretenda implantar podrá suponer la no concesión de licencia de ocupación.

3.- Si una construcción se proyecta adosada a una medianera, y aisladas respecto a los restantes linderos, deberá cumplir respecto a los últimos una separación no inferior a tres (3) metros.

4.- Las condiciones de separación a lindero se entienden complementarias de las normas de seguridad y relación del edificio con su entorno, prevaleciendo el mayor valor de los resultantes.

Posición del edificio respecto a la alineación exterior.

1.- La nueva edificación podrá situar su línea de fachada en la alineación exterior, o separarse de la misma en función de sus necesidades.

2.- El espacio libre resultante del retranqueo, cuando exista, podrá dedicarse a aparcamiento en superficie, jardín o muelles de carga y descarga. No cabrá realizar en el mismo almacenaje al aire libre de productos, salvo depósitos de combustible destinados al uso de la instalación cuando así lo permita la legislación sectorial y ocultos a la vista por pantallas de arbolado. La utilización del retranqueo por porterías, muelles de carga o depósitos, deberá hacerse en consonancia con el respeto al tratamiento de espacios libres.

Separación entre edificios.

Cuando en una parcela existan varias construcciones que tengan planos de fachada enfrentados o solapados, sobre los que recaigan huecos de iluminación y ventilación, cumplirán una separación relativa igual o superior a la establecida para patios de parcela en el artículo 9.7.18.

Artículo 11.5.5. Condiciones de ocupación.

El coeficiente máximo de ocupación será del ochenta por ciento (80%) respecto a parcela bruta, para edificación sobre rasante.

Artículo 11.5.6. Condiciones de edificabilidad.

El coeficiente máximo de edificabilidad se entiende referido a parcela neta, esto es, parcela edificable o individualizada.

Artículo 11.5.7. Condiciones de volumen.

Medición de altura.

1.- La altura de la edificación se medirá por procedimientos distintos, según que la edificación se sitúe o no en alineación exterior.

2.- En los edificios situados sobre alineación exterior, la medición de la altura se hará:

a) En la vertical correspondiente al punto medio de la línea de fachada, desde la rasante de la acera. Si no existiera acera, la medición se hará del mismo modo desde la rasante de la calle, incrementada en la altura correspondiente al declive transversal de la acera computado con pendiente del dos con cinco por ciento (2,5%).

b) En calles en pendiente, la altura de la construcción se medirá en el punto medio de la fachada, si la dimensión de la misma no supera veinte (20) metros. Si sobrepasa esa

dimensión, se medirá a diez (10) metros contados desde el punto más bajo, permitiéndose el escalonado correspondiente a partir de los veinte (20) metros. Ni la altura en metros, ni la expresada en plantas, podrá rebasarse en ninguno de los escalonamientos.

3.- En edificios retranqueados respecto a la calle, la medición de la altura se realizará respecto a la cota de origen y referencia que defina el proyecto, la cual no podrá situarse a más de ciento cincuenta (150) centímetros sobre la rasante de la acera en el punto medio del frente de parcela.

Condiciones de seguridad.

Prevención de incendios.

1.- En edificación entre medianeras, el inmueble resolverá en sí mismo sus condiciones de seguridad frente a fuego y el riesgo que genere sobre las fincas colindantes, a cuyos efectos adecuará su diseño y materiales constructivos, siendo preceptivo informe favorable del departamento municipal competente, que tomará en consideración la actividad a que se destine el edificio.

2.- En construcciones medianeras respecto a algún lindero, y aisladas respecto a los restantes, será preceptivo reservar en la banda correspondiente a la separación a linderos, un paso pavimentado y libre de obstáculos, de ancho superior a cinco (5) metros, que permita el acceso y maniobra de un vehículo de extinción de incendios. Dicho callejón, que no podrá ocuparse con aparcamiento ni almacenaje de materiales, deberá conectar directamente con la vía rodada del polígono. El acceso al mismo deberá tener una embocadura de ancho superior a trescientos cincuenta (350) centímetros, y si dispone de elementos de cerramiento en fachada, deberán ser puertas o cancelas cuya solución constructiva permita su rápida apertura en caso de siniestro.

3.- Si existiera acuerdo entre los propietarios de dos fincas colindantes, el callejón para uso de bomberos fijado en el apartado 2 podrá resolverse mancomunadamente, circunstancia que se hará constar en el Registro de la Propiedad. En este supuesto, y a efectos de medición de separación a linderos, se entenderá el eje del callejón como linde.

4.- En función del tamaño, forma y diseño de la construcción, y de la actividad a que se destine, cabrá prohibir que se recurra a soluciones adosadas a uno a varios linderos, cuando ello suponga riesgo razonable para la seguridad de la propia construcción o de sus colindantes, en razón a la tecnología de prevención y extinción disponibles.

5.- Cuando la edificación cuente con un cuerpo de edificación en la alineación exterior destinado a uso de oficinas y naves interiores, si el fondo edificado de dicho cuerpo es inferior o igual a diez (10) metros y la edificación se resuelve entre medianeras, cabrá autorizar que dicho cuerpo se adose a ambas medianeras en planta de pisos, conectándose el paso de bomberos en planta baja con la calle. En este caso la embocadura del paso deberá tener una altura libre mínima de cuatrocientos cincuenta (450) centímetros.

6.- Sobre los pasos de bomberos podrán recaer huecos de iluminación y ventilación. Asimismo podrán situarse escaleras de incendios con acceso desde ellos.

7.- Si existieran plantas bajo rasante en el espacio del paso de bomberos, su estructura deberá concebirse tomando en cuenta las cargas derivadas de los vehículos.

Artículo 11.5.8. Condiciones estéticas.

1.- Salientes. No se admiten vuelos distintos de los aleros o cornisas, con saliente máximo de setenta y cinco (75) centímetros, y las marquesinas, éstas con sujeción a las condiciones del artículo 9.11.17.

2.- Medianerías. En construcción entre medianeras, la diferencia de alturas en el plano de contacto entre dos edificios medianeros, no podrá exceder de seis (6) metros,

medidos en la vertical de la medianera, entre las líneas de coronación respectivas. Si alguno de los edificios precisa mayor altura, deberá alcanzarla gradualmente dentro del plano a cuarenta y cinco grados (45º) sexagesimales, trazado desde la linde medianera.

3.- Fachadas. La composición y tratamiento de fachadas es libre en el ámbito de la zona".

Lo que se hace público a tenor de lo preceptuado en el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de Junio, en relación con el artículo 114 del mismo texto.

Ceuta, 28 de Abril de 1995.- Vº Bº LA ALCALDESA ACCTAL. Fdo.: Mª Domitila Amigo Sampedro.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL. Fdo.: Rafael Flores Mora.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Números Tres de Ceuta

922.- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de 1ª Instancia núm. 3 de los de la ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y bajo en número 29/95 se siguen autos de separación matrimonial a instancia del Procurador Sr. Israel, en nombre y representación de Dª Yamila Ahmed Mohamed, contra D. Abdellah Ben Ouda, declarado en rebeldía en las presentes actuaciones, habiendo recaído resolución acordando citar al referido demandado a confesión judicial, señalándose un primer llamamiento para la audiencia del 22 de Mayo a las 11,15 de sus horas y un segundo llamamiento para la del 23 del mismo mes y a la misma hora, siendo éste último bajo apercibimiento de ser tenido por confeso en la sentencia definitiva.

Y para que lo acordado se lleve a su efecto se extiende el presente en la Ciudad de Ceuta a veintisiete de Abril de mil novecientos noventa y cinco. Por ante mí de que doy fe. EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

923.- D. José Antonio Martín Robles, secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído del día de la fecha en el procedimiento de Juicio Ejecutivo núm. 374/94, que se sigue en este Juzgado a instancia de Comercial Galo S. A., contra D. Juan Madrigal Perellón.

He acordado la publicación del presente a fin de citar de remate por término de 9 días, al demandado, a contar desde el siguiente a esta citación, pueda oponerse a la ejecución despachada, personándose en autos por medio de Abogado y Procurador, si así le conviniere, apercibiéndole de que de no comparecer se declare su rebeldía, siguiendo el pleito su curso sin volver a citarse ni oírle, ni hacerle otras notificaciones que las prevenidas en la Ley.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Juan Madrigal Perellón, expido la presente en Ceuta a diecinueve de Abril de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

924.- D. José Antonio Martín Robles, secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo otros títulos de que se hará expresión, se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez

Berrueta, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo otros títulos número 633/1991, a instancia de Banco Meridional S. A., representado por la Procuradora Dª Clotilde Barchilón Gabizón, bajo la dirección del letrado D. Menahén Gabizón Benhamú, contra D. Miguel García García, Dª Ana María López Ortiz y D. Juan Antonio García Carmona.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deudores demandados D. Miguel García García, Dª Ana María López Ortiz y D. Juan Antonio García Carmona.

Y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Banco Meridional S. A., de la cantidad principal de 225.686, intereses pactados desde la fecha de cierre de la cuenta sobre el principal certificado en la misma y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a veinticinco de Abril de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

925.- D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen actuaciones por demanda de Separación Matrimonial 5.ª a instancia del Procurador Sr. Pulido Domínguez y por el turno de oficio en representación de la actora Dª Trinidad Rico Marosca, contra D. Luis González Zurdo, y en paradero desconocido y por la presente se le emplaza para que en el plazo de veinte días, conteste a la demanda y constando en este Juzgado copia de la demanda y documentos, todo ello bajo los apercibimientos de ley.

En Ceuta a 24 de Abril de 1995.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

926.- D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen actuaciones por conciliación a instancias del Procurador Sr. Ruiz Reina, en representación de la parte actora Entidad Mercantil Caja de Ahorros de Ceuta, contra Dª Rosa María Arnal Moreno y D. Ram Bhagwandas Hathiramani, ambos en paradero desconocido y habiéndose acordado en los citados autos 141/95 la celebración de acto de conciliación para el próximo día 12 de Mayo - 95 a las 12,15 h. se citan a ambos para que comparezcan ante este juzgado a fin de celebrarlo y bajo los apercibimientos de ley. Y haciéndose constar que la deuda contraída en virtud de la póliza nº 3.657.064/87.- asciende a 806.100 pesetas a 17-11-94.-

En Ceuta a cinco de Mayo de 1995.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

## AYUNTAMIENTO DE CEUTA

927.- La Sra. Alcaldesa acctal. Dª Mª Domitila Amigo Sampedro, con fecha veintisiete de Abril de mil novecientos noventa y cinco, ha dictado el siguiente Decreto.

"Antecedentes.- Dª Zohra Abselam Mohamed, solicita licencia de apertura de establecimiento sito en C/

Teniente Coronel Gautier nº 36-1º, para dedicarlo a Venta al detall de telas, confecciones y tocados. Llevadas a cabo las actuaciones previstas en la legislación vigente, los Técnicos Municipales informan las siguientes deficiencias que subsanar en la documentación adjunta: - No se expresa como ventila el local, oficina y trastero. Dicha ventilación será diferente a la puerta.- Hay que indicar la superficie útil destinado a los diferentes usos (oficina, aseos, venta, etc) así como la altura libre del local y además justificar la dotación de aparcamiento (1 plaza por cada 100 metros cuadrados de superficie útil y fracción superior a 50 metros cuadrados).

- No se especifica si el aseo existente dispone de vestíbulo que independice la cabina del inodoro del resto del local.-

Fundamentos Jurídicos.- El Art. 9 del reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, establece que si resultaren deficiencias subsanables se notificarán al peticionario, para que dentro del plazo de 15 días pueda subsanarlas. Parte Dispositiva.- Requierase a Dª Zohra Abselam Mohamed, para que en el plazo de 15 días subsane las deficiencias indicadas por los Técnicos Municipales, que figuran en los antecedentes de esta Resolución, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará su petición sin más trámite.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por encontrarse la interesada, Dª Zohra Abselam Mohamed, ausente del mismo reiteradamente.

Ceuta, 5 de Mayo de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL.

**928.**- Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Envasado de Miel, en Tarajal, Cerámica, número 5, a instancia de D. Fernando J. Núñez Castaño, D.N.I. 11.956.463, en representación de Hermanos Núñez Castaño S. L.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguientes al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo para la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 5 de mayo de 1995.- Vº Bº EL ALCALDE - PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

**929.**- El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19-04-95 adoptó los siguientes acuerdos:

1º) Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle "Plaza Vieja Hachuel" (ED 4).

2º) Someter el Estudio de Detalle a información pública durante 15 días, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, mediante anuncio en el *Boletín Oficial* y publicación en uno de los diarios de mayor circulación".

De acuerdo con lo previsto en el art. 140.3 del reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/78 de 23 de junio, es preceptiva la notificación personal a los propietarios directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

No ha podido practicarse la notificación personal a todos los propietarios afectados, por ser de ignorado domicilio o desconocidos.

Estos propietarios son los siguientes:

Herederos de D. Ferreiro Gómez (F.R. 692).

Dª. Dolores Abad Rodríguez (F.R. 692)

Herederos de la familia Trujillo (F.R.703) (F.R.704)

D. Agustín Baró Alegret (F.R.685)

Herederos de Hermanos Delgado Villaiba (F.R. 691)

D. Antonio Atencia Bourman (F.R. 697)

Herederos de Alfón Benoliel Hachuel (F.R. 693)

Herederos de A. Rubio García y R. Lima (F.R.701)

Herederos de la familia Romero (F.R. 808)

Herederos de Hermanos Fernández de la Vega (F.R.746) (F.R. 747)

Hermanos de Gómez García (F.R. 702)

D. Pedro López Soriano (F.R. 689)

D. Francisco Valverde del Pino (F.R.710)

Precimar S. A. (F.R.712)

D. Francisco Núñez Gallardo (F.R. 695) (F.R. 682)

Herederos de Hermanos Gómez Marcelo (F.R. 699) (F.R. 1044)

Hermanos Hachuel Serruya (F.R. 5547)

Lo que se hace público a tenor de lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándole que el expediente podrá ser examinado en la Unidad Administrativa del Sector de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Ceuta, 5 de Mayo de 1995.- Vº Bº EL ALCALDE - PRESIDENTE. Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

### Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de octubre de 1988, actualizadas en Sesión Ordinaria de 3-XI-93 son de:

- Ejemplar .....	245 pts.
- Suscripción anual .....	9.800 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana .....	6.121 pts. por publicación
1/2 plana .....	3.060 pts. por publicación
1/4 plana .....	1.535 pts. por publicación
1/8 plana .....	825 pts. por publicación
Por cada línea .....	75 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



**Boletín Oficial de Ceuta**  
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 11701 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento  
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA